



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 035 2025

"Por medio del cual se concede una autorización para salir del País al Alcalde Distrital de Cartagena y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el artículo 2 de la Ley 1617 de 2013, 768 de 2002 y el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor **DUMEK JOSE TURBAY PAZ**, Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, Bolívar, allegó oficio al correo electrónico gobernador@bolivar.gov.co de fecha 13 de enero de 2025 dirigido al Gobernador de Bolívar, solicitando autorización para salir del País, durante los días comprendidos del 29 al 30 de enero de 2025.

Que, la autorización solicitada, es para atender invitación y participar en el "FORO ECONOMICO INTERNACIONAL-AMERICA LATINA Y EL CARIBE 2025, en la ciudad de Panamá, cuyo tema principal es: **Como retomar la senda del Crecimiento?**, este espacio se establece como un epicentro de reflexión y punto de encuentro de destacados empresarios, líderes de la industria, académicos y autoridades gubernamentales e internacionales, quienes debatirán ideas clave para coordinar acciones orientadas a fomentar un crecimiento económico sostenible ante desafíos regionales y globales actuales.

Que mediante Oficio AMC-OFI-0002503 de enero 14 de 2025, se da alcance al oficio inicialmente presentado en el sentido de precisar que la autorización de salida del País, es por los días 28, 29 y 30 de enero de 2025.

Que el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 768 de 2002, "Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta" y de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales" establece:

"En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Que teniendo en cuenta lo establecido por las normas antes mencionadas, y que las mismas no regulan lo concerniente a los permisos ni autorizaciones para salir del País, de los Alcaldes Distritales, se hace necesaria la remisión normativa al régimen ordinario de los municipios contenido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

Que en ese orden, el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece: - "**Permiso al alcalde. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida.**

Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 035 2025

"Por medio del cual se concede una autorización para salir del País al Alcalde Distrital de Cartagena y se dictan otras disposiciones".

En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país".

Que así las cosas se tiene que para la fecha de la solicitud, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, no se encuentra sesionando y por lo tanto con base en lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Gobernador de Bolívar conceder la autorización de salida del país..

Que, con base en las normas citadas anteriormente y las razones expuestas por el señor DUMEK JOSE TURBAY PAZ, Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, se considera viable otorgar autorización de salida del país para que concurra en misión oficial a la ciudad de Panamá.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Autorización para salir del País en misión oficial, al Doctor **DUMEK JOSE TURBAY PAZ**, Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, durante los días 28, 29 y 30 de enero del año en curso, para participar en el "FORO ECONOMICO INTERNACIONAL-AMERICA LATINA Y EL CARIBE 2025, en la ciudad de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctor **DUMEK JOSE TURBAY PAZ**, en su calidad de Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, deberá proveer mediante un encargo el empleo durante el término de duración de la autorización otorgada en el presente Decreto, y remitir el acto administrativo a este despacho conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese y remítase para lo pertinente el presente Decreto a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

20 de enero 2025

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

V.B: Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico.
Revisó: Nohora Serrano Van Stralhen- Directora Actos Administrativos
Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior
Revisó: Yina Palomino Estrada- Directora Asistencia Municipal
Elaboró: Luis Cárdenas-P.E. Asistencia Municipal